

# ¿Y SI NO FUERA SIEMPRE PECADO RECONSTRUIR?

La praxis del último cuarto de siglo está demostrando que la reconstrucción puede ser inevitable para conseguir transmitir los monumentos con toda la riqueza de su autenticidad, tal y como nos pidió la carta de Venecia.

Texto: Antoni González Moreno-Navarro, arquitecto. Desde 1981, jefe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico Local de la Diputación de Barcelona (Premio Nacional de Restauración 1998). Fotos: Montserrat Baldomá.

En los años ochenta del siglo pasado se hizo en España una nueva ley de Patrimonio para enterrar la venerable norma anterior, la de 1933. De paso, en cuanto a los monumentos, se trataba de establecer una nueva ortodoxia que descolocara a quienes habían copado hasta entonces la praxis. Fue así como el legislador se arrogó la capacidad de dictaminar cuáles son la buena y la mala restauración. Y dio alas a los jueces para perseguir a quienes se atrevieran en el futuro a reflexionar o a bucear en la historia para hallar las claves sobre cómo redefinir el concepto de restauración. La condena de la reconstrucción monumental que consagra el artículo 39 de la ley es el mejor ejemplo. Y sin embargo, la praxis del último cuarto de siglo está demostrando que la reconstrucción puede ser inevitable para conseguir transmitir los monumentos con toda la riqueza de su autenticidad, tal como nos pidió la Carta de Venecia. Otra cosa es cómo se realice. Podríamos y deberíamos discutirlo. Pero en libertad, sin la amenaza del anatema.

Cuando en los primeros años ochenta del siglo pasado los profesionales

del patrimonio histórico impulsaron una nueva ley acorde con los tiempos, en substitución de la venerable ley de 1933, a los arquitectos nos tocó velar por los aspectos relacionados con los monumentos, sobre los cuales ejercíamos casi en exclusiva desde tiempo inmemorial. A los más jóvenes, o menos avezados, especialmente los de las tierras periféricas del Estado que estábamos remodelando, nos apasionaba entonces discutir en el terreno de la teoría sobre qué criterios de intervención en los monumentos deberían ser válidos en el futuro. Los más cercanos al poder central, más o menos jóvenes que los anteriores, pero algo más duchos por haber contado ya con alguna posibilidad de intervenir en algún monumento, y, sobre todo, más preocupados por cómo seguir interviniendo que con qué criterios hacerlo, discutían o charlaban, con menos pasión pero con más realismo, sobre cómo acabar con el monopolio de los viejos arquitectos cercanos al poder anterior.

Estas diversas inquietudes o ensueños se enfrentaron o se sumaron en un diálogo que a casi todos nos pareció

entonces positivo (gracias, todo hay que recordarlo, al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, que quiso terciar en el debate e invitó para ello a colegiados de muy diversa casta y pinta). Era muy difícil, claro está, que se llegara a conseguir que los legisladores aceptasen plasmar en una ley (cuyo objeto no es el debate intelectual) unos criterios que enriquecieran la praxis de la restauración y al mismo tiempo dejaran abiertas las puertas a futuras evoluciones de la reflexión interdisciplinar sobre la materia. Pero tampoco podía pensarse que ocurriera exactamente lo contrario: que los legisladores, escuchando sólo a una de las partes, y quizá sin pretenderlo, acabaran con el debate e impusieran un único criterio. Esa es en definitiva la intención del famoso artículo 39 de la nueva ley aprobada en 1985.

Tras el intento de cerrar todas las puertas y rendijas por las que pudieran colarse en la nueva praxis que dibujaba la ley los acaparadores de la vieja praxis, ese artículo 39 consagraba una nueva y única manera de entender cómo restaurar los monumentos. Es decir, que



1. La imagen corresponde a la restauración-reconstrucción del monasterio medieval de Sant Llorenç, en Guardiola de Berguedà (Barcelona) arquitecto: Antoni González Moreno-Navarro. 1998-2008. fotografía: Montserrat Baldomà.

si bien se aceptó que una ley no era el marco idóneo para propiciar un debate intelectual, sí pareció oportuno que una ley se utilizara para intentar zanjar, por innecesario ya, cualquier debate posterior. Con ese artículo el legislador se arrogó la capacidad de dictaminar cuáles son la buena y la mala restauración. Y dio alas al poder judicial para perseguir a quienes se atrevieran en el

futuro a reflexionar o a bucear en la historia para hallar las claves sobre cómo redefinir el concepto de restauración.

El aspecto más polémico y grave de ese artículo fue la proscripción que con él hace la ley de Patrimonio Histórico Español de la reconstrucción del monumento. Pernicioso, sobre todo, porque la historia demuestra que, en la práctica, la restauración monumental se ha

identificado siempre, en todo tiempo y en todo lugar, con la reconstrucción. Y porque la praxis del último cuarto de siglo está demostrando que la reconstrucción puede ser inevitable para lograr transmitir los monumentos con toda la riqueza de su autenticidad, tal como nos pidió la Carta de Venecia.

En nuestro contexto cultural, la autenticidad se ha querido asociar siem-

2. Vista exterior del Monasterio medieval de Sant Llorenç, en Guardiola de Berguedà (Barcelona)  
Arquitecto: Antoni González Moreno-Navarro. 1998-2008.  
Fotografía: Montserrat Baldomà.



**¿ES AUTÉNTICO?.** En nuestro contexto cultural, la autenticidad se ha querido asociar siempre a la originalidad (Antigüedad) de la materia. ¿Es auténtico un monumento que perdió su espacio, su policromía o su trascendencia colectiva?

pre a la originalidad (antigüedad) de la materia. Pero hay otras maneras de acercarse a su definición. En arquitectura, la materia es un medio para alcanzar unos valores (espacio, forma, color, uso, significación...). Y un monumento es, sin duda, arquitectura. ¿Y

no serán esos valores propios de la arquitectura los que haya que transmitir con autenticidad, independientemente de con qué materia se haga? ¿Es auténtico, por ejemplo, un monumento que perdió su espacio, o su policromía, o su trascendencia colectiva? ¿No se-

rá necesario, por lo tanto, en muchos casos, abordar la reconstrucción del monumento si se quiere garantizar esa transmisión?

El episodio más conocido de los efectos de aquel dañino artículo 39 es el alboroto en torno al teatro de Sagunto. El lamentable espectáculo que han dado y están dando tanto los políticos como los jueces no hace más que corroborar el error que supone la condena genérica de la reconstrucción monumental. No he admirado nunca esa obra de restauración (por “las insuficiencias metodológicas, el desapego con el entorno y la pobreza del diseño arquitectónico”, como ya dije hace algunos años); pero siempre he defendido su carácter, es decir, el concepto de reconstrucción en el que se basa. Porque una cosa es el concepto y otra cómo y porqué se materializa. Pero ese es otro cantar. Podríamos y deberíamos discutirlo. En libertad, sin la amenaza del anatema. **R**

## AND WHAT IF REBUILDING WERE NOT ALWAYS A SIN?

The praxis for the last quarter century is proving that reconstruction may be unavoidable if one wants to pass monuments on with all the richness of their authenticity, as we were requested at the letter of Venice. Another thing is how to perform.

In our cultural context, authenticity has always wanted to be associated to originality (seniority) of the “materia”. But there are other ways to approach its definition. In architecture, “materia” is a means to achieve values (space, form, color, use, meaning ...). And a monument is undoubtedly architecture. So, one must consider that, perhaps, those values common in architecture are the ones which should be transmitted no matter the “materia” they are made of.

For example, what can we say of a monument that lost its space, or polychrome or its collective significance? Is it a true monument?

Is it not necessary, hence, in many cases, to tackle the reconstruction of the monument if transmission wants to be ensured?



Catedral de Palencia



Conjunto San Jerónimo El Real  
(Madrid)



Palacio de los Barrantes-Cervantes  
Trujillo (Cáceres)

# Restauración y Rehabilitación



Catedral de Tarragona

**GEOCISA**

OFICINAS CENTRALES

C/ Los Llanos de Jerez 10 y 12- 28823 Coslada (Madrid)  
Tel. 91 660 30 00 - Fax. 91 671 64 60  
[www.geocisa.com](http://www.geocisa.com)